

CTCP-10-00808-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
MARITZA ZAMBRANO
n_zambrano@javeriana.edu.co

Asunto: **Consulta 1-2019-016518**

| REFERENCIA: | |
|------------------------|--|
| Fecha de Radicado: | 28 de Mayo de 2019 |
| Entidad de Origen: | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP: | 2019-0563 – CONSULTA |
| Código referencia: | O-4-962 |
| Tema: | IMPUESTO DIFERIDO |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN
“...la cuenta “Ganancias acumuladas por adopción” se puede liberar cuando la transacción se haya realizado o se convierte en efectivo.”

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

Con el presente me permito solicitar su orientación sobre el reconocimiento del impuesto diferido sobre activos intangibles deducibles fiscalmente, pero no amortizables para efectos de las NIIF. Los detalles que originan el cuestionamiento los describo a continuación:

“Una compañía que tiene saldos en su balance producto de una combinación de negocios, cuya transacción dio origen al reconocimiento de tres partidas independientes en sus activos intangibles (Good Will, Marcas y Otros derechos sobre contratos), puede generar un impuesto diferido, bajo las siguientes circunstancias?:

- 1. Financieramente se definió una amortización de 9 años para la partida registrada en Otros derechos sobre contratos. (Consiste básicamente en un beneficio que obtiene la compañía por el pago de arriendos, por debajo del valor de mercado).*
- 2. Las partidas reconocidas como Good Will y Marcas, no se amortizan financieramente.*
- 3. Dado que la combinación de negocios se originó antes de la Ley 1819 de 2016. El valor desembolsado en esta combinación de negocios se convierte en una prima por la adquisición de negocios deducible fiscalmente a 5 años.”*

Descrito lo anterior, la consulta se centra en saber si es posible reconocer un impuesto diferido pasivo sobre el Good Will y las Marcas, entendiendo que se genera una diferencia entre el valor en libros y el valor fiscal de estos rubros. Y si se reconociere cual sería el término de su reversión.

*Ó, si por el contrario, no se deba reconocer el impuesto diferido pasivo al no tener una vida útil finita sobre el saldo financiero de las partidas en cuestión.
(...)”*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En cuanto a la primera pregunta y segunda pregunta, es pertinente mencionar que al generarse una diferencia temporaria entre el valor y el valor fiscal de los rubros, daría lugar a impuesto diferido. Acerca del impuesto diferido, este Consejo se ha manifestado en las siguientes consultas:

| No. | CONCEPTO | FECHA |
|----------|---|------------|
| 2014-348 | IMPUESTO DIFERIDO BAJO NIIF | 17/07/2015 |
| 2014-610 | MANEJO DEL IMPUESTO DIFERIDO EN EL ESFA CONSOLIDADO | 29/01/2015 |

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

| No. | CONCEPTO | FECHA |
|-----------|---|------------|
| 2014-661 | NIC 12 IMPUESTO DIFERIDO | 30/01/2015 |
| 2015-226 | IMPUESTO DIFERIDO | 11/03/2016 |
| 2015-265 | IMPUESTO DIFERIDO | 11/03/2016 |
| 2015-312 | IMPUESTO DIFERIDO | 04/05/2015 |
| 2015-598 | IMPUESTO DIFERIDO - ACTIVOS CONTABILIZADOS POR SU VALOR RAZONABLE | 26/08/2015 |
| 2015-653 | IMPUESTO DIFERIDO EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 21/08/2015 |
| 2015-905 | IMPUESTO DIFERIDO | 30/03/2016 |
| 2015-914 | IMPUESTO DIFERIDO - ESFA | 07/12/2015 |
| 2016-372 | IMPUESTO DIFERIDO EN ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS | 15/07/2016 |
| 2016-639 | IMPUESTO DIFERIDO | 22/08/2016 |
| 2016-668 | IMPUESTO DIFERIDO | 20/10/2016 |
| 2016-697 | APLICACIÓN IMPUESTO DIFERIDO | 21/09/2016 |
| 2016-706 | IMPUESTO DIFERIDO | 21/09/2016 |
| 2016-774 | EN QUÉ PERIODO SE PUEDE CORREGIR EL IMPUESTO DIFERIDO REGISTRADO EN EL AÑO 2015 | 16/11/2016 |
| 2016-809 | IMPUESTO DIFERIDO | 14/12/2016 |
| 2016-921 | IMPUESTO DIFERIDO | 20/01/2017 |
| 2016-984 | IMPUESTO DIFERIDO EN COOPERATIVAS | 17/02/2017 |
| 2017-045 | IMPUESTO DIFERIDO | 26/04/2017 |
| 2017-272 | IMPUESTO DIFERIDO | 24/05/2017 |
| 2017-585 | IMPUESTO DIFERIDO | 13/10/2017 |
| 2017-613 | IMPUESTO DIFERIDO EN ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS | 13/10/2017 |
| 2017-665 | IMPUESTO DIFERIDO EN COOPERATIVAS | 23/08/2017 |
| 2017-759 | IMPUESTO DIFERIDO | 04/10/2017 |
| 2017-879 | IMPUESTO DIFERIDO | 15/11/2017 |
| 2017-1067 | IMPUESTO DIFERIDO | 21/12/2017 |
| 2018-007 | IMPUESTO DIFERIDO - PUC -ACTUALIZACIÓN ORIENTACIONES | 30/01/2018 |
| 2018-110 | IMPUESTO DIFERIDO | 15/03/2018 |
| 2018-171 | IMPUESTO DIFERIDO | 26/03/2018 |
| 2018-324 | EFEECTO EN EL IMPUESTO DIFERIDO POR CAMBIO DE TIPO DE SOCIEDAD | 23/05/2018 |

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SC-CR150-0027

GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

| No. | CONCEPTO | FECHA |
|-----------|--|------------|
| 2018-530 | IMPUESTO DIFERIDO | 02/08/2018 |
| 2018-588 | IMPUESTO DIFERIDO | 10/08/2018 |
| 2018-687 | IMPUESTO DIFERIDO EN LA IMPLEMENTACIÓN | 12/09/2018 |
| 2018-864 | IMPUESTO DIFERIDO | 13/11/2018 |
| 2018-943 | IMPUESTO DIFERIDO GENERADO POR INGRESOS RECONOCIDOS POR EL MÉTODO DE GRADO DE AVANCE | 21/11/2018 |
| 2018-983 | IMPUESTO DIFERIDO | 07/12/2018 |
| 2019-0183 | CORRECCIÓN DE ERRORES – IMPUESTO DIFERIDO | 05/04/2019 |
| 2019-0278 | IMPUESTO DIFERIDO | 30/04/2019 |
| 2019-0282 | IMPUESTO DIFERIDO POR CONTABILIZACIÓN DE MARCAS | 23/04/2019 |
| 2019-0475 | IMPUESTO DIFERIDO POR PAGO A PROVEEDORES DEL EXTERIOR | 11/06/2019 |
| 2019-0503 | IMPUESTO DIFERIDO | 28/05/2019 |

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 8 de Julio del 2019

1-2019-016518

Para: **n_zambrano@javeriana.edu.co**

2-2019-019419

NURY MARITZA ZAMBRANO RIAÑO

Asunto: Solicitud de orientación CTCP_a Nombre Propio

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0563FirmaLHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20